



**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ORDENANZA FISCAL REGULADORA
SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.**

ANTECEDENTES.

1. Vista la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Sistema de Pagos Fraccionados.
2. Considerando que se establece el importe de 200,00 euros como cuantía mínima de la deuda fraccionable, y determina, así mismo, un prorrateo de la deuda en 5 cuotas.
3. Considerando la necesidad de dar una mayor operatividad práctica al sistema suprimiendo el límite mínimo e incrementando el número de fracciones.

CONSIDERACIONES.

1. Con carácter previo se dispondrá la consulta pública previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la LPACAP.
2. Al objeto de suprimir el límite mínimo para acogerse al sistema e incrementar el número de fracciones el concejal que suscribe propone la adopción siguiente acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO. Modificar, provisionalmente, los siguientes artículos de la vigente ordenanza fiscal reguladora del sistema de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico que entrará en vigor y se aplicará el día de publicación en el BOP de Valencia del acuerdo definitivo de modificación, de acuerdo con el siguiente detalle.

1. Modificar el Artículo 1 con arreglo al siguiente detalle. Se suprime “en cuotas bimestrales”.
2. Modificar el artículo 2 con arreglo al siguiente detalle. Se suprime “siempre que el importe anual de todas las deudas a incluir en el mismo supere la cantidad de 200,00 euros/año”.
3. Sustituir el Artículo 6, relativo a la gestión y cobro, con arreglo al siguiente detalle.
Artículo 6. Gestión y cobro.
 1. La deuda total estimada correspondiente a todos los tributos acogidos al SEPP, se prorrateará en siete cuotas.
 2. El importe de los recibos de los tributos, objeto de la presente ordenanza fiscal, de los que sea sujeto pasivo el titular de la cuenta corriente, a anotar en el debe de la misma, se obtiene tomando los datos actualizados de los padrones del ejercicio anterior, mediante la confección de una simulación de los mismos, resultado de aplicar los porcentajes legalmente establecidos y los aprobados por el propio Ayuntamiento mediante la oportuna modificación de las ordenanzas fiscales correspondientes. Dicho importe tiene el carácter de provisional.
 3. El importe provisional de las fracciones se obtendrá dividiendo el importe a que hace referencia el apartado anterior entre siete.
 4. El pago del importe de las fracciones tendrá el carácter de “a cuenta” y la característica de infraccionable e inaplazable.
 5. Una vez aprobados los padrones, se determinará, definitivamente, el importe de los recibos de los tributos, objeto de la presente ordenanza fiscal, procediéndose a la regularización de la cuenta corriente cuando el importe definitivo sea diferente al provisional, y, reconociendo, en su caso, un derecho de crédito derivado de la devolución de ingresos indebidos por el exceso satisfecho hasta entonces.
 6. El cobro de las cuotas prorrateadas se realizará por cargo en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalada al efecto, en las siguientes fechas:
 - 1ª cuota el 5 de Febrero o inmediato hábil posterior.
 - 2ª cuota el 5 de Marzo o inmediato hábil posterior.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- 3ª cuota el 5 de Abril o inmediato hábil posterior.
- 4ª cuota el 5 de Mayo o inmediato hábil posterior.
- 5ª cuota el 5 de Junio o inmediato hábil posterior.
- 6ª cuota el 5 de Julio o inmediato hábil posterior.
- 7ª cuota el 5 de Octubre o inmediato hábil posterior.

4. Supresión del Artículo 7, por haberse establecido su contenido actual en la nueva redacción del artículo 6.

5. Sustitución del Artículo 8, relativo a la cancelación y baja voluntaria, con arreglo al siguiente detalle.

Artículo 8. Cancelación y baja voluntaria.

1. El impago de una cuota determinará la cancelación automática de este sistema de pago, sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento.

2. No se producirá la cancelación automática si se regulariza la situación efectuando el ingreso antes del día 20 del mes del impago.

3. Así mismo quienes estuvieran adheridos a este sistema voluntario de pago podrán decidir en cualquier momento la baja voluntaria del mismo.

4. La cancelación y baja voluntaria supondrán la exclusión automática de los recibos de padrón generados hasta la fecha incluidos en el sistema de cobro, así como, la obligación de pago de los mismos en la situación que les corresponda, pudiendo estar en periodo voluntario o ejecutivo, lo que vendrá determinado por el momento en el que se curse la cancelación o baja

5. Para cumplir con esta exigencia el sujeto pasivo deberá acudir al departamento de recaudación para obtener las cartas de pago y notificársele, en su caso, la providencia de apremio.

6. Sustitución del Artículo 10, con arreglo al siguiente detalle.

Artículo 10.

1. Se podrá solicitar la apertura de la cuenta corriente, iniciándose el procedimiento de pago fraccionado de los recibos de los tributos, objeto de la presente ordenanza fiscal, de los que sea sujeto pasivo, a instancia de parte, mediante presentación de la correspondiente solicitud, en cualquier momento, hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio, o inmediato día hábil posterior, surtiendo efecto en el ejercicio siguiente al de la solicitud.

2. Una vez solicitada la apertura de la cuenta corriente tendrá una vigencia indefinida y se entiende prorrogada, automáticamente, reaperturándose en los ejercicios sucesivos.

SEGUNDO. Disponer la exposición al público del acuerdo de modificación provisional, previo anuncio de la misma en el BOP de Valencia y en uno de los diarios de mayor difusión, en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Entender definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza, hasta entonces provisional, sin necesidad de un acuerdo plenario, una vez finalizado el periodo de exposición al público, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el mismo. Y publicar, entonces, en el BOP de Valencia el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO. Facultar al la Alcalde-Presidente en todas las actuaciones que sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.